

## **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **ACUERDO 40-2003**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mayoría de las atribuciones asignadas por el Código de Notariado y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el notariado, habían sido atendidas únicamente por el Archivo General de Protocolos en su sede central de la ciudad de Guatemala con la consiguiente concentración de usuarios en su sede central, en desmedro de la eficaz y eficiente atención a los mismos, particularmente a quienes provienen del interior del país.

#### **CONSIDERANDO**

Que para superar lo considerado, esta Corte ha tomado la decisión de la descentralización del citado Archivo; de esa cuenta, con fecha 7 de abril de 2003 dictó el Acuerdo 8-2003, creando la Delegación departamental de Huehuetenango, con sede en la ciudad de Huehuetenango y ahora se hace necesario crear la Delegación del Archivo General de Protocolos de la región Nor-Oriente del país, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, la cual tendrá su sede en la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula.

#### **POR TANTO**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República y 54, literal f) de la Ley del Organismo Judicial, e integrada con los suscritos.

#### **ACUERDA**

### **LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**

**Art.1. CREACIÓN.** Se crea la Delegación del Archivo General de Protocolos de la región Nor-Oriente del país, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, que funcionará en las instalaciones del Complejo Departamental de Justicia de la Ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula y atenderá los asuntos notariales de los departamentos de Zacapa, Chiquimula, Jalapa, Jutiapa, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Izabal, Petén y El Progreso.

**Art. 2. INTEGRACIÓN.** La Delegación del Archivo General de Protocolos, quedará integrada con el personal siguiente: un Subdirector Regional, quien tendrá la responsabilidad de dirigirla bajo la estricta dirección y dependencia del Director del Archivo General de Protocolos y un Secretario Administrativo; nombrados por el Presidente del Organismo Judicial. Las atribuciones del personal de oficina serán las previstas en el Manual que emitirá el Director del Archivo General de Protocolos.

**Art. 3. CALIDADES DEL SUBDIRECTOR REGIONAL.** El Sub-Director Regional será un notario hábil colegiado activo, quien deberá tener las mismas calidades exigidas en el Código de Notariado para el Director del Archivo General de Protocolos.

**Art. 4. ATRIBUCIONES DE LA DELEGACIÓN.** La Delegación Regional del Archivo General de Protocolos tendrá las atribuciones siguientes:

1. Recibir, revisar, clasificar y resguardar: a) los protocolos; b) los expedientes de jurisdicción voluntaria actuados en sede notarial; c) los testimonios especiales remitidos en forma ordinaria o en plica; d) los avisos que según el ordenamiento jurídico deban presentarse al Director del Archivo General de Protocolos; e) los índices; f) las hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar que procedan de notarios no determinados, de notarios pensionados por vejez, de notarios fallecidos, de notarios que ejerzan cargo público, de notarios inhabilitados, de notarios ausentes y de notarios que expresamente al entregar dichas hojas, autoricen su destrucción; y g) cualesquiera otros documentos relacionados con el Archivo.

2. Registrar los testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.

3. Razonar segundos y subsiguientes testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.

4. Autoriza la apertura de plicas de testimonios especiales de testamentos o donaciones por causa de muerte, así como sus modificaciones y revocaciones, que obren en la Delegación.

5. Extender recibo u otro comprobante de recepción de todos los documentos mencionados en el numeral uno de este artículo.

6. Extender testimonios, copias simples legalizadas, certificaciones y constancias de los documentos que obren en la propia Delegación.

7. Cobrar el derecho de apertura de protocolo.

Cobrar, conforme al Código de Notariado y el Arancel respectivo, las multas y servicios que la Delegación prestare, emitiendo los documentos de pago respectivos.

Los fondos provenientes de estos servicios serán privativos del Organismo Judicial con destino al funcionamiento del Archivo General de Protocolos, de conformidad con lo que establecen los artículos 11 y 83 del Código de Notariado y deberán cancelarse en la Tesorería del Organismo Judicial o en el lugar que designe la Presidencia de este Organismo.

8. Proporcionar etiquetas adhesivas que contengan el nombre y dirección de los notarios inscritos en el Registro Electrónicos de Notarios.

9. Proporcionar y recibir solicitudes de modificación de firmas o sellos de notarios y trasladarlas al Archivo General de Protocolos, para los efectos de su resolución.

10. Permitir la consulta de documentos que obren en la Delegación, con las excepciones legales en materia de testamentos y donaciones por causa de muerte. Y

11. Las demás que fijen las leyes, reglamentos, acuerdos, circularles o cualesquiera otra disposición conexas.

**Art.5. COMPETENCIA.** Las atribuciones asignadas en el Código de Notariado a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil de los departamentos de la región del Nor-Oriente seguirán desempeñándose por los jueces respectivos; sin perjuicio de ello, también podrán ser desempeñadas por el Subdirector Regional del Archivo General de Protocolos con sede en la ciudad de Chiquimula.

**Art. 6. INSPECCIÓN y REVISIÓN DE PROTOCOLOS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Notariado, el Subdirector Regional del Archivo General de Protocolos queda facultado para practicar revisiones e inspecciones de protocolos en su sede de la ciudad de Chiquimula.

**Art. 7. AUTORIZACIÓN AL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS.** El Director del Archivo General de Protocolos emitirá los instructivos, manuales, circulares y demás documentos tendientes a la organización y funcionamiento de la

Delegación Regional del Archivo General de Protocolos con sede en la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula.

**Art. 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, veintisiete de agosto de dos mil tres.

Dr. Carlos Esteban Larios Ochaita  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Rolando Quesada Fernández  
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Otto Marroquín Guerra  
MAGISTRADO VOCAL TERCERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alfonso Carrillo Castillo  
MAGISTRADO VOCAL CUARTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hugo Leonel Maul Figueroa  
MAGISTRADO VOCAL SÉPTIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Marieliz Lucero Sibley  
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Napoleón Gutierrez Vargas  
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gerardo Alberto Hurtado Flores  
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Maria Eugenia Villaseñor Velarde  
MAGISTRADO

YOLANDA AUXILIADORA PEREZ RUIZ  
MAGISTRADO

WILLEVALDO CONTRERAS VALENZUELA  
MAGISTRADO

HÉCTOR RAÚL ORELLANA ALARCÓN  
MAGISTRADO

LETICIA STELLA SECAIRA PINTO  
MAGISTRADO

Dr. Víctor Manuel Rivera Wöltke  
SECRETARIO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL